

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Ref: 2020-0657

Teniendo en cuenta los anexos de la presente acción de tutela, se observa por parte de este Juzgado que para proferir un fallo ajustado a derecho y en el cual puede verse involucrados entes que no han sido citados al interior del asunto sub lite, como lo son la **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** y la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA** y a efecto de no vulnerársele sus derechos e incurrir en posteriores nulidades, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: VINCÚLESE oficiosamente a la **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** y la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a las entidades vinculadas **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** y la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**, a fin de que dentro del término improrrogable de **UN (1) día**, contado a partir de la notificación del presente proveído, ejerza su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

CUARTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)